

siáticos, ni entrar á tratar de ellos sino solos los eclesiásticos; mas pasados los tres dias debian empezar á discutirse los asuntos civiles ¹.

Disponian los Obispos de un importante número de votos en las elecciones de los Reyes, y así gozaban de una tan grande autoridad en ese estado electivo, que ellos solos bastaban para robustecer el vacilante trono de los príncipes electos. Uno de esos reyes, sin embargo, llamado Witiza, dió con sus desórdenes un fatal ejemplo á un clero todavía muy débil y demasiado dispuesto á imitarle. Declaró que no eran obligatorias las decretales de los Papas sobre el celibato de los sacerdotes; turbó con esto la union de España con Roma, y detuvo bruscamente el vuelo que habia tomado la Iglesia, destinada á sucumbir casi enteramente ante las armas invasoras de los sarracenos. Los cristianos de España, bajo la dominacion de estos últimos, no fueron ya mas que una secta, algunas veces tolerada, y las mas duramente oprimida. Mas no perecieron del todo los godos. Enriscados en los montes de Asturias y capitaneados por el rey Pelayo, defendieron valerosamente su fe y su culto; y apenas obtuvieron algunas victorias, cuando abandonando sus escarpadas cumbres bajaron á la llanura dirigidos por Alfonso el Casto, y conquistaron del 795 al 842 las ciudades de Oviedo, Tuy, Leon y Astorga. Establecieron en Oviedo una silla episcopal, y en Leon la corte. Animaron con su valor heroico al condé de Borja Eneco ó Iñigo Arista, que fundó á mediados del siglo IX el reino de Navarra, reino junto al cual nacieron en el mismo siglo las Iglesias de Aragon y de Castilla.

Los cristianos que vivian bajo el dominio de los sarracenos obtuvieron en diferentes épocas la libertad de cultos, conservaron en medio de la España árabe su organizacion eclesiástica, compuesta de veinte y nueve obispados y tres sillas metropolitanas, y hasta llegaron á ejercer cargos políticos; mas estuvieron siem-

¹ Los numerosos concilios de Toledo, Tolet. IV, ann. 633; Tolet. V, 636; Tolet. VI, 638; Tolet. VII, 646; Tolet. VIII, 653; Tolet. IX, 655; Tolet. X, 656; Conc. Emeritense, 666; Conc. Augustodun. 670; Tolet. XI, 673; Bracarense III, 675; Tolet. XII, 681; Tolet. XIII-XVII, 683, 684, 688, 693, 694; Caesaraugustan. III, 691.

pre sujetos al pago de un fuerte censo mensual, como los que vivian en Oriente ¹. El fanatismo mahometano no permitia por esto que fuese muy larga esta tolerancia, y prorumpia á menudo en injurias y ultrajes contra la cruz, contra el uso de las campanas, y sobre todo contra los sacerdotes. Lo irritados que se manifestaron los Cristianos dió al fin origen á una persecucion cruel, que estalló durante los reinados de Abd-er-Rahaman II, Mahomed I y Abd-er-Rahaman III. Tuvieron lugar en ella ya actos de debilidad y de apostasia que excitaron la cólera de Pablo de Alvaro y la del sacerdote Eulogio, mas tarde arzobispo de Toledo; ya actos de un valor heroico que llevaron al martirio á muchos, cuyos nombres fué anotando el presbitero Perfecto en la ciudad de Córdoba, corte del califa. Desde lo alto de las montañas, del fondo de las soledades y de los bosques salia á menudo un gran número de monjes que deseaban rendir homenaje á Jesucristo delante de los infieles, y sellar con su propia sangre la fe que habia en sus nobles corazones. El arzobispo de Sevilla Recafredo se vió obligado á contener á los fieles en su ardor por ir á presentarse ante los tribunales mahometanos, aun no siendo para ellos emplazados. Llegó hasta el extremo de hacer encarcelar una gran multitud de sacerdotes fieles y esforzados, y entre ellos al mismo Eulogio, que obtuvo, sin embargo, la corona del martirio en el mismo tiempo que los dos jóvenes cónyuges Aurelio y Sabigota. En 852 reunieron un concilio en Córdoba los arzobispos de Toledo y de Sevilla, y se publicó en él un decreto, en parte mal interpretado, que prohibia á los Cristianos que en adelante para confesar su fe se presentaran ante las autoridades. Cuando enviado por el emperador Oton I, llegó á España el monje Juan, individuo del convento de San Gorzo cerca de Metz, le suplicaron los Cristianos, y le aconsejaron los sarracenos que no emprendiese nada que pudiese alterar de una manera desventajosa para los fieles las relaciones que estos tenian con los invasores ². «Nuestros pecados, le dijo humildemente un obispo, son los que nos han entregado al dominio de los extranjeros; y san Pablo

¹ Véase § 177.

² Vita abbatis Gorziensis. (*Bollandus*, Acta SS. ad d. 27 mens. feb. § 122; *Pertz*, t. VI, p. 372).

«nos prohíbe ¹ que resistamos al poder que Dios nos ha impuesto. «Á lo menos nos queda el consuelo de poder vivir según nuestra fe.» Esta situación debía relajar necesariamente los lazos de la Iglesia de España con Roma; mas volvió á estrecharlos el papa Leon IX, como lo prueba ya el concilio de Tolosa celebrado en 1055 bajo la presidencia del papa Víctor II. Poco después en 1060, reunidos en Jaca los nueve obispos de Aragón, resolvieron por unanimidad renunciar á la liturgia gótica y adoptar el ritual romano. No se llegó, sin embargo, á abolir del todo la liturgia mozárabe hasta el año 1080 en que gobernaba la Iglesia Gregorio VII.

De esta exposición del estado religioso de los principales reinos de Europa resulta que la vida religiosa se presentaba en esta época bajo formas muy distintas, hijas de las mismas localidades, y que á fines del siglo IX, del mismo modo que á principios del X, cayó desde la altura á que la había levantado Carlo Magno hasta lo más profundo de su abyección, por haber quedado paralizada la acción del Jefe de la Iglesia, de donde sale toda impulsión sobre el cuerpo entero de la misma. En medio del conflicto de los partidos, sin cultura el Clero, y sin instrucción el pueblo, tomó este una dirección del todo sensual, y tan sensual, que su religión no fue muchas veces más que una superstición grosera, una veneración casi pagana de sus Santos y de sus reliquias, un culto exagerado de las imágenes y una confianza tan completa en las *ordalias* ², que en vano los Concilios y los Reyes hicieron resonar contra estos abusos su voz colérica y amenazadora ³. Los gran-

¹ Rom. XIII, 2.

² Véase § 167 sub fin.

³ Esa especie de juicios de Dios se encuentran en los pueblos de las comarcas más opuestas, en Grecia, en Roma, en la China, en el Japon, en las Indias orientales. Descansan sobre la fe en un orden moral que gobierna el mundo, orden al cual está subordinada la naturaleza, de manera que pone de manifiesto la justicia y la inocencia, y se revela en los casos más difíciles. Se encuentra una especie de juicio de Dios entre los judíos en el libro de los Números, v, 12-31. Tácito, hablando de los germanos, cita las diferentes formas

des del reino se entregaban á actos de violencia que no pudo moderar ni restringir ninguna autoridad civil, y obligaron á la Iglesia á manifestar su poder espiritual de una manera hasta entonces desconocida ¹.

Fue empeorada aun esa triste situación por la idea de que en el año 1000 había de tener lugar el juicio final y el fin del mundo ², idea que no dejó, sin embargo, de dar buenos resultados, haciendo nacer entre los fieles el deseo de emprender peregrinaciones guerreras á la Tierra Santa ³. Baronio describió en sus Anales esa depravación general de las costumbres, y emitió, al empezar la historia del siglo X, observaciones acertadísimas, destinadas á escudar á los fieles contra el escándalo de esta época. Mas no por esto, aun en medio de las tinieblas y las violencias

de estos juicios. (De Moribus Germanor. c. 10). Cita la prueba del agua fría, *probatio per aquam frigidam* ó *judicium aquaticum*; la prueba del agua caliente, *judicium, examen caldarium*; la prueba del fuego, *judicium ignitum* sive *judicium ignis*, ó *judicium candentium vomerum*; el duelo, *judicium pugnae* sive *duellum*, *divinatio per duellum*; la prueba del pan consagrado, *offa judicialis, judicium panis adorati*; la prueba de la cruz, *judicium crucis*, usada principalmente entre los sajones y los frisones. Cf. du Fresne, Glossarium s. v. Sors Sanctor.; campeones, etc. Ya Agobardo, ob. de Lyon, hablaba con energía durante el reinado de Ludovico Pio contra las ordalias. El concilio de Valence, celebrado en 853, habló también en el canon 12 contra la prueba del duelo: *Iniquissima ac detestabilis constitutio quarundam saecularium legum*; y lo mismo hizo el papa Nicolao I; *Atton de Verceil (D'Achery, Spicileg. t. I, p. 416)*. Hincmaro de Reims justifica el *judicium aquae frigidae et calidae* (opp. t. II, p. 676). La Iglesia los puso bajo su vigilancia y prescribió que se tomaran algunas precauciones: *Ordo diffusior probandi homines de crimine suspectos per ignitos vomeres, candens ferrum, aquam ferventem sive frigidam.* (Pez, Thesaur. anecdot. t. II, p. 2; Mansi, t. XVIII, p. 333).

¹ Cf. Mehler, Nuevas doctrinas controvertidas entre Católicos y Protestantes. Maguncia, 1834, p. 384-91.

² Muchos documentos de esta época empiezan de este modo: *Appropinquante mundi termino*. Entonces fue cuando tuvieron lugar la mayor parte de las donaciones para fundar iglesias. *Glaber Radulph. lib. III, c. 4*, nos cuenta que: «*Infra millesimum tertio jam ferè imminente anno, contigit in universo penè terrarum orbe, praecipuè tamen in Italia et in Galliis, innovari ecclesiarum basilicas, licèt pleraeque decenter locatae minimè indiguissent, etc.*»

³ *Glaber Radulph. lib. IV, c. 6*: *Per idem tempus (sobre 1033) ex universo orbe tam innumerabilis multitudo coepit confluere ad sepulcrum Salvatoris Hierosolymis, quoniam nullus hominum prius sperare poterat.*